




RESOLUCION DE ALCALDIA N°005-2016-MPA-A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY


Abancay, 06 de Enero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY


CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;




Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, así mismo, el numeral 74.2 de la precedente Ley señala que los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;




Que, el artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, por su parte el numeral 20 del artículo 20° de la precitada Ley señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad está la Administración Municipal, a su vez el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión y la Ley 27972;



Que, en materia de contrataciones del Estado, el Tercer Párrafo del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, reseña "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento";



Que, las deficiencias de los Gobiernos Locales tienen impacto en la vida de los ciudadanos y en las actividades empresariales, lo que tiene consecuencias en el bienestar de las personas y en la competitividad empresarial, por lo tanto, tomando en cuenta las consecuencias que tienen las deficiencias de desempeño de la municipalidad en la vida de las personas y en la competitividad, es que se requiere una política integradora de modernización de la gestión, para asegurar su actuación de manera articulada y consistente en la dirección de mejorar el desempeño general de la entidad al servicio a sus ciudadanos, mediante acciones de desconcentración;

Que, el Estado a través de sus instituciones se acerca e interactúa con los ciudadanos y desarrolla actividades de regulación, promoción y protección a fin de garantizar el mayor grado posible de bienestar a la población, mediante el uso de herramientas de gestión que permiten gestionar sus objetivos con eficiencia y eficacia, monitorearlos, evaluarlos y vigilar el desempeño de las mismas. No es posible una buena gestión si no se utiliza las mejores herramientas para gestionar los problemas o las oportunidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay, en el Ejercicio Presupuestal del Año 2016 las facultades que a continuación se detallan:

1. EN MATERIA DE CONTRATACIONES:

1.1 Aprobar los expedientes de contratación, bases administrativas de todos los procesos de selección: Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas, Adjudicaciones de Menor Cuantía y otros procesos de selección que sean necesarios para adquirir y/o contratar Bienes, Servicios, Obras y Consultorías de Obras realizados al amparo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015 y de los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por la modalidad de Administración Directa.

1.2 Aprobar los expedientes de contratación, bases administrativas de todos los procesos de adquisición de alimentos para los Programas de Complementación Alimentaria realizados al amparo de la Ley N° 27767 Ley del Programa Complementario de Asistencia Alimentaria y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 002-2004-MIMDES.

1.3 Suscribir y resolver los contratos derivados de todos los procesos de selección convocado por la Entidad para adquirir y/o contratar Bienes, Servicios, Obras y Consultorías de Obras de acuerdo a la normatividad en contrataciones del Estado vigente y normas por administración directa.

1.4 Suscribir y resolver los contratos derivados de todos los procesos de adquisición de alimentos para los Programas de Complementación Alimentaria realizados al amparo de la Ley N° 27767 Ley del Programa Complementario de Asistencia Alimentaria y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 002-2004- MIMDES.

1.5 Autorizar la elaboración de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos, así como la ejecución de los proyectos de inversión pública declarados viables por la Oficina de Programación e Inversión - OPI, pudiendo realizar ambas autorizaciones en un solo acto.

1.6 Aprobar y/o modificar los Expedientes Técnicos, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia de los Expedientes que se originen en las oficinas que de esta dependan.

1.7 Cuando el caso lo amerite cancelar todos los procesos de selección y adquisición, regulados por las normas antes indicadas.

1.8 Aprobar, suscribir, resolver y liquidar contratos de ejecución de obras, consultoría de obra y estudios de pre inversión.

1.9 Designar por escrito a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales Permanentes, a los Comités Ad- Hoc, Comités Especiales, quienes serán los encargados de conducir, organizar y de ejecutar los procesos de selección, desde la preparación de las Bases Administrativas hasta la culminación del proceso.

1.10 Designar comités de recepción de bienes, obras y estudios de obras.

1.11 Revisión y conformidad a los bienes, servicios y consultorías.

1.12 Autorizar y/o aprobar las adjudicaciones de menor cuantía no programadas en bienes, servicios, obras y consultorías de obras.

1.13 Aprobar mediante resolución los reconocimientos de deudas del ejercicio presupuestal anterior cuando corresponda.

2. EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

2.1 Emisión de resoluciones con la finalidad de otorgar derechos y beneficios laborales que establece las normas del Régimen Laboral del Sector Público, Régimen de Pensiones, y las acciones de carácter previsional que corresponda;

3. OTRAS FACULTADES

3.1 Representar en Procedimientos de Arbitraje, conciliación y otros medios alternativos de solución de conflictos en representación de la Municipalidad, pudiendo conciliar extrajudicialmente y dentro del proceso arbitral conforme a Ley.

3.2 Apersonarse a los procedimientos administrativos tramitados ante autoridades administrativas del gobierno nacional, regional y local, así como autoridades políticas, militares y religiosas, donde la Municipalidad sea parte, facultándose además para formular descargos, ofrecer pruebas, conciliar e interponer todos los recursos impugnativos y medios de defensa en sede administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay, la obligación de emitir los informes respectivos a la Alcaldía del cumplimiento de las facultades delegadas y las acciones administrativas ejecutadas.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay y los sistemas administrativos que corresponda para los fines de ley correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Jose Manuel Campos Cespedes
JOSE MANUEL CAMPOS CESPEDES

ALCALDE

